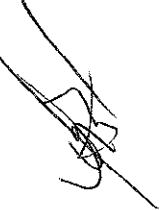
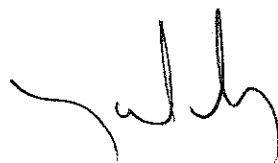


ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR, MANUEL GUEVARA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO, ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

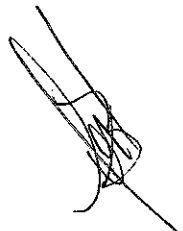
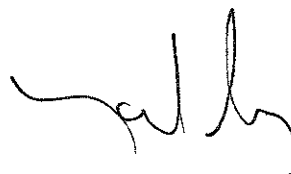
1. Que dentro de los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, se encuentran, entre otros, el aprovechamiento sustentable de los recursos energéticos del Estado, supervisando de forma permanente la producción, almacenaje y producción de las energías alternativas y limpias, mediante lineamientos, estándares y mejores prácticas para el diseño, evaluación, construcción, desarrollo y operación de proyectos de energía renovable, así como su convivencia sustentable, ordenamiento, planificación e interacción con el crecimiento de la infraestructura urbana.
2. Que en congruencia con lo anterior, era preciso desarrollar proyectos de infraestructura para la generación de energía eléctrica, mediante el uso de fuentes renovables, como es la energía solar, misma que tiene menores impactos ambientales que las fuentes convencionales y posee potencial para satisfacer las necesidades de energía futura en el Estado.
3. Que en ese sentido, se ha venido desarrollando la construcción de una Planta Solar para la generación de energía eléctrica ubicada en Calzada Independencia y Calle Novena, en el Municipio de Mexicali, Baja California con capacidad de sesenta kilowatts, con la finalidad de incrementar la capacidad de generación de energía eléctrica, ampliando la disponibilidad de fuentes renovables, reduciendo la emisión de gases efecto invernadero y contribuyendo al desarrollo sustentable del Estado.
4. Por lo que la Secretaría emitió la Invitación a cuando menos tres personas número IO-902006998-N42-2012, para la obra “Establecimiento de Luminarias con tecnología eco-eficiente en el tramo Calzada Independencia, de Gómez Morín a Calle Novena en Mexicali, Baja California”.
5. Que en fecha 06 de octubre de 2012, se llevó a cabo el fallo de la invitación IO-902006998-N42-2012, adjudicándose a la moral ENERGÍAS ALTERNAS, S. A. de C. V., toda vez que su propuesta cumplió técnica, legal y financieramente lo establecido en las bases de la Invitación.
6. Que en fecha 9 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-SEMARNAT-12-MXL-PAASRN-52 para llevar a cabo la obra pública denominada “10010043543 Establecimiento de Luminarias con tecnología eco-eficiente en el tramo Calzada Independencia, de Gómez Morín a Calle Novena en Mexicali, Baja California”.
7. Que en fecha 1º de febrero de 2013, se llevó a cabo la recepción física de la obra pública mencionada en el punto 6 que antecede con la celebración del acta correspondiente, entre la Secretaría y la empresa Energías Alternas, S. A. de C. V.



8. Asimismo, la Secretaría emitió la Invitación a cuando menos tres personas número SIDUE-BC-PROFISE-13-37, para la obra "Construcción de Calzada Gómez Morín Oriente, tramo de Bulevar Lázaro Cárdenas a Calzada Cetys (incluye luminarias con tecnología eco-eficiente), Mexicali, Baja California".
9. Que en fecha 05 de agosto de 2013, se llevó a cabo el fallo de la Invitación SIDUE-BC-PROFISE-13-37, adjudicándose a la moral ENERGÍAS ALTERNAS, S. A. de C. V., toda vez que su propuesta cumplió técnica, legal y financieramente lo establecido en las bases de la Invitación.
10. Que en fecha 7 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-PROFISE-13-MXL-SI-126 para llevar a cabo la obra pública denominada "10010046639 Construcción de Calzada Gómez Morín Oriente, tramo de Bulevar Lázaro Cárdenas a Calzada Cetys (incluye luminarias con tecnología eco-eficiente), Mexicali, Baja California".
11. Que en fecha 10 de febrero de 2014 se llevó a cabo la recepción física de la obra pública mencionada en el punto 10, que antecede con la celebración del acta correspondiente, entre la Secretaría y la empresa Energías Alternas, S. A. de C. V.
12. Que los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-SEMARNAT-12-MXL-PAASRN-52 y C-PROFISE-13-MXL-SI-126, incluyeron en sus catálogos de conceptos la construcción de la Planta Solar a que se refiere el antecedente 3 del presente Acuerdo.

DECLARACIONES

1. De la "Secretaría":
 - 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada conforme a los artículos 1, 2, 3 párrafo segundo, 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - 1.2 El Ingeniero Manuel Guevara Morales, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el 1º de noviembre de 2013, y las atribuciones para suscribir este instrumento se encuentran previstas en la fracción IX del artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.
 - 1.3 Que conforme al artículo 52 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, los instrumentos normativos que suscriben las dependencias y entidades de la administración pública estatal para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, se denominan acuerdos institucionales.
 - 1.4 Que para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el Cuarto Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.



2. De la "Comisión":

- 2.1 Que es un Organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación emitido por el Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio de 2008 y su reforma publicada en fecha 30 de mayo de 2014 en el mismo Periódico.
- 2.2 Que tiene por objeto planear, coordinar, ejecutar, gestionar y promover las acciones del Gobierno del Estado de Baja California en materia de aprovechamiento de energías renovables y el uso de tecnologías limpias, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía mediante fuentes convencionales y renovables, así como planear, coordinar, ejecutar y promover las actividades relacionadas con el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 2.3 Que cuenta con facultades suficientes para generar energía eléctrica mediante la operación y mantenimiento de centrales eléctricas del Gobierno del Estado, que aprovechen fuentes convencionales y renovables existentes en el Estado, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, y previo otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes; promover la participación de los Ayuntamientos de los municipios del Estado, en el desarrollo de proyectos y acciones en materia de energía, en distintas regiones del Estado, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y XXVI del artículo 4 de su Decreto de creación.
- 2.4 Que en su representación comparece su Director General, quien cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII de su Decreto de creación.
- 2.5 Que para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida De los Pioneros, número 1060, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

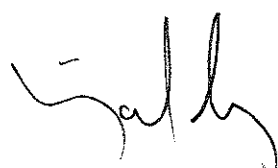
3. De las "Partes":

- 3.1 Que el presente acuerdo facilitará la operación y mantenimiento de la Planta Solar con capacidad de sesenta kilowatts para la generación de energía eléctrica ubicada en Calzada Independencia y Calle Novena, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Hechas las manifestaciones anteriores, las Partes expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia por parte de la Secretaría a favor de la Comisión, de los trabajos debidamente concluidos relativos al Suministro e Instalación de Planta Solar para la generación de energía eléctrica ubicada en Calzada



Independencia y Calle Novena, en el Municipio de Mexicali, Baja California, con capacidad de sesenta kilowatts KW, para su operación y mantenimiento y resguardo en las condiciones establecidas en el acta de verificación física de fecha 05 de febrero de 2015, levantada por la Secretaría y la Comisión.

Segunda. La Secretaría transfiere y pone a disposición de la Comisión, los trabajos debidamente concluidos relativos al Suministro e Instalación de Planta Solar para la generación de energía eléctrica ubicada en Calzada Independencia y Calle Novena, en el Municipio de Mexicali, Baja California, con capacidad de sesenta kilowatts, para su operación mantenimiento y resguardo y la Comisión recibe y toma posesión a su entera satisfacción de los trabajos mencionados.

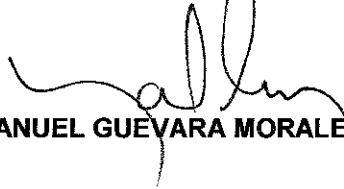
Tercera. Para dar cumplimiento al objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, la Comisión llevará a cabo los actos necesarios para realizar la operación y mantenimiento y resguardo de la Planta Solar.

Cuarta. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Quinta. Las Partes manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, ni cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Acuerdo, y sabedoras las Partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a primero de marzo de dos mil quince.

POR LA "SECRETARÍA"



MANUEL GUEVARA MORALES

POR LA "COMISIÓN"



FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ